

y cauallos y puros y yeguas y pios y mulos y mulas y
 siella y de albarda y muleros y muleras y la pena el
 dicho tray nuda por el su ordenamiento el dho q nado an y el
 trayo este y alguo yugos des señores el dicho señor tray y
 fuera dho q no se usados de traer y traya dho regnos y
 trayo y de murra y de porrogal y qud vna alos dchos sus m
 y ygua mana q sea y si alguo o algunos lo qxiere qpa q
 la pncpa regada q pdera las vestas ayto qxiere y el vino y
 las ois ayto q qxiere y por la regada q pdera las vestas
 el vino y ois sus bienes y ois qles qer ayto q ayto q por
 nora q pdera todo lo q dicho es y qte mare por ello el qte
 regu fue fecho trayo el dia de ay por franxto dolayd p
 gono pua de la dicha gldat ont anafil publica ment q
 gud q es acostumbrado ent mado de la dicha gldat y pte
 naa del dho diego fms att, des qd vna qxiere de
 fuer p poms y qm mb da aguera y luytans naxmca
 not y joen fms de muges juades sta dicha gldat y ois
 dpuo esto mepus ser dias el dicho mes de dgo q
 pno el dho franxto dolayd p gono pta dicho, dho y
 por fe q ayta fecho el dho pgo por las plasis y p
 y ois lugares acostumbrados sta dicha gldat de q pcep
 alfon gomo y franxto Justo vs sta dicha gldat y

